



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Vistos, la Hoja de Elevación N° 000384-2020/DRBM/MC de fecha 18 de diciembre de 2020; el Memorando N° 0000959-2020-DGDP/MC de fecha 30 de noviembre de 2020; la Hoja de Elevación N°000054-2020-DRE/MC de fecha 26 de noviembre de 2020; el Informe N° 000442-2020-DRE-NCA/MC de fecha 25 de noviembre de 2020; y el Acta de inspección de fecha 24 de octubre de noviembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21 de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97 y 98 del acotado Reglamento;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC, de fecha 08 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales aprobó la Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC, "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, de fecha 07 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos, para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N° 000959-2020-DGDP/MC de fecha 30 de noviembre del 2020, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, remite la Hoja de Elevación N° 000054-2020-DRE/MC de fecha 26 de noviembre de 2020, de la Dirección de Recuperaciones, que a su vez remite el Informe N° 000442-2020-DRE-NCA/MC de fecha 25 de noviembre de 2020, informando sobre la verificación de una (1) pieza presuntamente parte del Patrimonio Cultural de la Nación, en virtud a la comunicación de una alerta sobre posible afectación a bien cultural ubicado en Jr. Trujillo N° 456, Dpto. 404, distrito de Magdalena, departamento y provincia de Lima. El informe detalla lo siguiente:

- Una (01) pintura al óleo sobre tela en formato rectangular, con bastidor y marco de madera tallada y dorada, representación de "San Sebastián confortado por un ángel" que muestra a San Sebastián en proporción de cuerpo completo, maniatado al tronco de un árbol, con el torso encorvado hacia adelante, semidesnudo cubierto por un paño de pureza; presenta heridas sangrantes provocadas por flechas, una ubicada en el pectoral es extraída por un ángel que viste de oscuro con paño rosado, hacia el fondo vista de paisaje con vegetación y cielo con nubes. Medidas: 119 x 87 cm el bastidor y 125.5 x 93.5 cm. el marco; de importancia, valor y significado histórico-artístico; la cual se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por los criterios de técnicas y materiales, iconografía y estado de conservación, correspondientes a los factores de autenticidad e integridad, respectivamente.

Que, la protección provisional se sustenta en la importancia, valor y significado histórico-artístico en la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación y en el riesgo probable de afectación según lo expuesto en el Memorando N° 000959-2020-DGDP/MC;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Decreto Supremo N° 007-2017-MC, que modifica el Reglamento de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y de la delegación de facultad a la Dirección General de Museos para la Determinación de la Protección Provisional de bienes muebles, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC/MC.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar la protección provisional de un (01) bien mueble que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer como medida preventiva el **cese de la afectación** del bien descrito en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1, literal "a", artículo 103 del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC.

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles el inicio del procedimiento de declaración y registro del bien mueble descritos en el Anexo; de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de un (01) año calendario, pudiendo ser prorrogado por un (01) año adicional debidamente sustentado.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación al señor Ricardo Gonzalez Tiravanti en la dirección que obra en el expediente administrativo, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO
Bien mueble materia de protección provisional
Decreto Supremo N° 007-2017-MC

N°	Descripción	Imagen
1	<p>Una (01) pintura al óleo sobre tela en formato rectangular, con bastidor y marco de madera tallada y dorada, representación de "San Sebastián confortado por un ángel" que muestra a San Sebastián en proporción de cuerpo completo, maniatado al tronco de un árbol, con el torso encorvado hacia adelante, semidesnudo cubierto por un paño de pureza; presenta heridas sangrantes provocadas por flechas, una ubicada en el pectoral es extraída por un ángel que viste de oscuro con paño rosado, hacia el fondo vista de paisaje con vegetación y cielo con nubes. Medidas: 119 x 87 cm el bastidor y 125.5 x 93.5 cm. el marco; de importancia, valor y significado histórico-artístico; la cual se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por los criterios de técnicas y materiales, iconografía y estado de conservación, correspondientes a los factores de autenticidad e integridad, respectivamente.</p>	